

obtención del grado de Doctor en Derecho Canónico. Viene precedida de un prólogo de Mons. Delicado Baeza y de una introducción del propio autor en la que explica el contenido del trabajo.

El capítulo primero está dedicado a glosar brevemente determinados aspectos de lo que se denomina «presupuestos históricos, doctrinales y normativos del Consejo presbiteral». Se insiste, de modo especial, en la doctrina de la corresponsabilidad en la acción pastoral. La naturaleza y finalidad de dicho Consejo se aborda en el capítulo segundo. Concretamente se trata de configurarlo en base a una doble dimensión, a saber: como órgano asesor del Obispo diocesano y como órgano representativo del presbiterio.

La problemática referente a la composición individual y orgánica ofrece, en la legislación particular, una manifiesta diversidad de criterios. El autor, manejando las distintas normas aplicables, aporta una sistematización de la cuestión en el capítulo tercero. Utilizando el concepto técnico de **competencia**, analiza, en el capítulo cuarto, las materias, objeto del ejercicio de las funciones del Consejo del presbiterio. A este respecto, ordena la exposición en torno a los siguientes puntos: principios generales, materias concretas referentes al clero, apostolado laical, otras materias de máxima importancia y opiniones autorizadas.

Los capítulos quinto y sexto están dedicados respectivamente al funcionamiento, cesación del Consejo presbiteral y renovación de sus miembros. Por último, el autor ofrece una referencia de las fuentes legales y doctrinales en relación con el tema, así como referencia bibliográfica, no demasiado completa. Destacaría, para terminar, el material contenido en los Apéndices —págs. 219-323—, integrado por la Carta circular de la S. Congregación para los clérigos y distintos estatutos de Consejos presbiterales en las diócesis españolas.

GREGORIO DELGADO

## DECRETO DE GRACIANO

RENE METZ-JEAN SCHLICK, *La mise en ordinateur du vocabulaire canonique et juridique du décret de Gratien*, 1 vol. de 44 págs., «Mémoires du Cerdic», Ed. Université des Sciences Humaines de Strasbourg, Estrasbourg, 1972.

La colección general de publicaciones del Cerdic está dividida en cuatro grupos. El primero dedicado a documentación e instrumentos de trabajo, incluye el RIC: Répertoire bibliographique des institutions chrétiennes, que, para conocer su localización y contenido a simple vista, está encuadernado con pastas de color azul; y el TIC: Tabulae Iuris Canonici, con pastas de color oro.

El segundo, dedicado a trabajos de investigación, recoge: La Colección Hommes et Eglise, de color rojo. La Colección Recherches du Cerdic, de color naranja. La Colección Mémoires du Cerdic, de color verde.

El tercer grupo contiene informaciones, y su publicación se denomina Bulletin du Cerdic, de color violeta.

Por último, existe un cuarto grupo de publicaciones dedicadas a traducciones extranjeras.

El trabajo cuya reseña nos ocupa pertenece, siguiendo la división establecida, a la tercera serie de colecciones del grupo segundo. Esta serie comprende los mejores trabajos realizados dentro del marco de los seminarios de investigación del Cerdic o en colaboración con el Centro.

Se trata de la comunicación que los profesores Metz y Schlick presentaron al cuarto Congreso Internacional de Derecho Canónico Medieval celebrado en Toronto durante los días 21-25 de agosto de 1972.

La importancia esencial del Decreto de Graciano, tanto para la historia del derecho canónico como para la historia de la teología, o del culto, o del derecho secular, o para la misma historia de la civilización medieval, justifica sobradamente el esfuerzo de los profesores citados para conseguir, a través del ordenador electrónico, una edición del Decreto más práctico y de manejo más fácil.

El objetivo que los autores pretenden establecer, un inventario de palabras o conceptos canónicos y jurídicos del Decreto de Graciano (v. g. **aequitas**, **ius naturale**, **Lex**, **consuetudo**, etc.) indicando sobre cada uno: 1) localización precisa del término dentro de la compilación. 2) Origen del texto donde figura el término según Graciano, rectificado si el caso lo requiere. 3) Transmisión del texto, es decir, colecciones anteriores por las que ha pasado el texto donde se encuentra el término. 4) Bibliografía reciente sobre el tema si es que la hay.

La primera parte de la comunicación trata de cuanto hemos expuesto hasta aquí. La segunda explica la realización práctica de la obra: problemas que se encuentran y su solución hasta poder llegar a feliz éxito.

Los autores cierran su exposición afirmando que «c'est d'après le programme exposé ci-dessus que nous ferons les essais sur la lère Distinction du Décret. Le programme définitif ne sera arrêté qu'après ces essais. Pour la mise au point définitive du programme, nous attendons beaucoup des critiques et des suggestions que voudront bien nous adresser les collègues intéressés au Décret de Gratien».

La Comunicación incluye al final tres anejos o apéndices que recogen I. Modelo de la ficha de análisis; II. Indices de fuentes; III. Transmisión de textos.

JUAN ARIAS